



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 2
RM N°135/10

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 135 /10**

Sucre, 16 de abril de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en **Sesión Plenaria de 16 de abril de 2010**, el H. Concejo Municipal de Sucre, ha tomado conocimiento el Informe No. 099/2010, emitido por la **Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Contrato C. No. 018/2010 de 22 de marzo de 2010**, que hace al Proyecto: **"PAVIMENTO RIGIDO TOMAS KATARI" D-2**, a ser suscrito entre el **Gobierno Municipal de Sucre y la Empresa Consultora y Constructora ATINAR**, representada por el señor **ANTONIO TORRES INCHAUSTI**, por el monto de Bs. 139.792,77 y un plazo de entrega de 30 días calendario.

Que, de acuerdo al **Registro - Hoja de Trámite No. CDE1-25 Gestión 2010**, los antecedentes y el Contrato C.No. 018/2010, ingresaron al H. Concejo Municipal, el **01 de abril de 2010**, emergente de la nota STRIA. DESPACHO No. 179/10 de 30 de marzo del año en curso y la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, emitió su informe el 15 de abril de 2010, luego de su tratamiento y consideración, ha determinado devolver a la referida Comisión, a los efectos de que el ejecutivo municipal, adjunte el documento que acredite el derecho propietario y/o la cesión de áreas de uso público en favor del Gobierno Municipal, del lugar donde se emplaza el referido proyecto, tomando en cuenta las Resoluciones 332/06 y 182/08 respectivamente, **dejando establecido que el plazo de los 15 días hábiles, fenece el 22 de abril de 2010, con la ampliación de los diez (10) días más, se tiene hasta el 05 de mayo de 2010** (para su aprobación o rechazo en el Pleno del H. Concejo Municipal).

Que, de acuerdo al **numeral 11) art. 12 de la Ley de Municipalidades**, una de las atribuciones del H. Concejo Municipal, es **"aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio en un PLAZO MÁXIMO DE QUINCE (15) DÍAS"**

Que, de acuerdo al **art. 12 de la Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades**, se tiene previsto la **(Ampliación de Plazos) "El Concejo Municipal por dos tercios de votos de sus miembros en ejercicio, podrá ampliar los plazos establecidos en el artículo 12 numerales 5) 11) y 14) de la presente Ley, siempre que esa ampliación no duplique los mismos"**.

Que, las **actuaciones administrativas se realizarán los días y horas hábiles administrativos** y a los efectos del cómputo, se tiene previsto, **si el plazo se señala por días se computarán días hábiles administrativos**, si el plazo se fija en meses - se computarán de fecha a fecha, si el plazo se fija en años - se entenderá siempre como años calendarios; en cualquier caso, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá siempre prorrogado al primer día hábil siguiente del acto administrativo, así como lo establecen los arts. 19, 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concordante con el art. 91 del D.S. 081 de 18 de junio de 2009. **(se consideran días hábiles administrativos los comprendidos de lunes a viernes; no son días hábiles administrativos los sábados, domingos y feriados, todos los actos administrativos cuyo término coincida con días sábados, domingos o feriados, deberán ser trasladados al primer día hábil administrativo siguiente)**

Que, de acuerdo al **numeral 11) del art. 12 de la Ley de Municipalidades**, el H. Concejo Municipal, tiene el plazo máximo de **quince (15) días**, para **aprobar o rechazar entre otros convenios y contratos**, tomando en cuenta la Ley de Procedimiento Administrativo, **se consideran que son días hábiles, en el caso presente, los quince (15) días hábiles**, se cumple el **22 de abril de 2010**, con

SO N° 039 Rg
Piso. De RM As. M.V.
Ej. 2
C/ Alcaldía
Ed.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 2
RM N°135/10

la ampliación de los diez (10) hábiles más, el plazo se cumple el 05 de mayo de 2010, en este sentido, la decisión para ampliar el plazo ha sido tomada el 16 de abril de 2010, en la Sesión Plenaria de ésta fecha, siendo perfectamente viable ampliar el mismo, como una previsión administrativa y legal, decisión asumida dentro de los alcances del art. 12 de la Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades.

Que, en atención al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:


EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

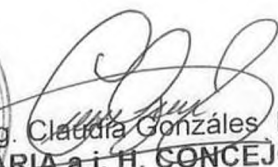
Art.1º AMPLIAR el plazo previsto en el numeral 11) art. 12 de la Ley de Municipalidades, por DIEZ (10) DÍAS HABILES MAS, es decir hasta el día MIÉRCOLES 05 DE MAYO DE 2010, en razón de que la ampliación se computa desde el 23 de abril del año en curso, a los efectos de su tratamiento y consideración en la referida Comisión y en el Pleno del H. Concejo Municipal (a los efectos de que el ejecutivo municipal, adjunte el documento que acredite el derecho propietario y/o la cesión de áreas de uso público en favor del Gobierno Municipal, del lugar donde se emplaza el referido proyecto, tomando en cuenta las Resoluciones 332/06 y 182/08 respectivamente, del Expediente Con Reg. CDE1-25, que hace al contrato C. No. 018/2010 de 22 de marzo de 2010, del Proyecto: "PAVIMENTO RIGIDO TOMAS KATARI" D-2, a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Empresa Consultora y Constructora ATINAR, representada por el señor ANTONIO TORRES INCHAUSTI, por el monto de Bs. 139.792,77 y un plazo de entrega de 30 días calendario, decisión asumida con la facultad conferida por el art. 12 de las Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades y tomando en cuenta el art. 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Art.2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Edmundo Yucra Flores
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL




Ing. Claudia González Ramos
SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL